



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 022 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 13 FEB 2013

VISTO: el Informe N° 004-2013-GRLL-PRE/PECH-06.4-C.P., de fecha 04.01.2013, del Jefe (e) del Area de Control Patrimonial, relacionado con la Baja de diferentes bienes muebles, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informes N° 023-2012 y 024-2012-GRLL-PRE/PECH-07/DIHM-MIMR-PSM, de fecha 23.08 y 03.2012, respectivamente, el Responsable de Comunicaciones se dirige al Jefe del Departamento de Mantenimiento, de la División de Infraestructura Hidráulica Mayor – Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, manifestando haber realizado la evaluación de diversos equipos de comunicación, resultando que algunos se encuentran en mal estado por haber cumplido su vida útil, y teniendo en cuenta que su reparación resultará onerosa para el PECH, recomienda se proceda a darles de baja;

Que, a través del Informe N° 009-2012-GRLL-PRE/PECH-06.CASJ-FQV, de fecha 13.09.2012, el Encargado de Control Patrimonial del Campamento San José se dirige a la Coordinación Administrativa de dicha Sede, manifestando que el Encargado de Comunicaciones ha elevado sendos Informes Técnicos sobre el estado actual de diversos bienes patrimoniales, poniendo los mismos a disposición de la Oficina de Control Patrimonial para el respectivo procedimiento de baja; documento que es elevado a la Oficina de Administración a fin que se disponga lo conveniente;

Que, mediante Informe de Visto, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, haciendo llegar el Informe Técnico N° 002-2013-GRLL-PRE/PECH-06.4-C.P, de fecha 04.01.2013, a través del cual informa respecto a la solicitud de baja de bienes muebles, recomendando se proceda a la baja contable de los mismos. Al respecto, detalla la Base Legal, Antecedentes, Características de los bienes a darse de baja, Análisis, y finalmente, las Conclusiones y Recomendaciones, en las que señala que revisado y analizado el Expediente que contiene el sustento de la solicitud de baja y habiendo cumplido la Unidad de Control Patrimonial con los procedimientos establecidos, debe remitirse lo actuado a la Oficina de Administración para su evaluación y posterior elevación a la Gerencia, a fin que se emita la Resolución Gerencial autorizando la Baja por la causal de reparación onerosa y se proceda a su disposición final;

Que, mediante proveído inserto en el documento referido en el Considerando precedente, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines consiguientes;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece en su numeral 3.1.1 que la **Baja** consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; las mismas que están descritas en el numeral 3.2.5, figurando entre ellas, **la causal de reparación onerosa**; la misma que procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real;



Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Baja Contable, por la causal de Reparación Onerosa de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja aprobada en el artículo precedente.

TERCERO.- Disponer que la Oficina de Administración comunique la presente Resolución Gerencial a la Superintendencia de Bienes Nacionales, adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio, en el plazo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Area de Control Patrimonial, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE